



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 15 de noviembre de 2023

Número 6407-IV-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad, presentadas por integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

Anexo IV-1

Miércoles 15 de noviembre



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 NOV. 2023

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2023

DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes suscriben, legisladoras y legisladores de diversos Grupos Parlamentarios sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se **modifican las fracciones IV y V del artículo 62; las fracciones II y VI del artículo 64; las fracciones IV y V del artículo 65; y el artículo 66; y se adicionan la fracción VI al artículo 62; y la fracción VI al artículo 65,** del **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras;y</p> <p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios</p>	<p>Artículo 62. El Estado asegurará la educación inclusiva en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones del Sistema Educativo Nacional, con el fin de favorecer el aprendizaje de todas las y los estudiantes, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo, para lo cual buscará:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Instrumentar acciones para que ninguna persona quede excluida del Sistema Educativo Nacional por motivos de origen étnico o nacional, creencias religiosas, convicciones éticas o de conciencia, lengua, sexo, orientación sexual o de género, así como por sus características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmos de aprendizaje, entre otras;</p> <p>V. Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios</p>



<p>para facilitar su formación integral:</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>para facilitar su formación integral, y</p> <p>VI. Supervisar periódicamente las acciones implementadas en favor de la educación inclusiva, con la intervención de todos los actores que conforman el Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría.</p>
<p>Artículo 64. ...</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos así como del personal que labora en los centros educativos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 64. ...</p> <p>Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con características, circunstancias, necesidades, intereses, capacidades, habilidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Ofrecer formatos accesibles a cada educando con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial, de lenguaje o motriz, en la medida de lo posible para su incorporación a todos los servicios educativos, así como la posibilidad de acceder al servicio escolarizado;</p> <p>III. a V. ...</p> <p>VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de las y los educandos con discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y</p> <p>VII. ...</p> <p>...</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos;y</p> <p>V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Asegurar que se realicen ajustes razonables para las personas que lo requieran, en especial para aquellas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o trastornos;</p> <p>V. Fortalecer los aprendizajes de las y los educandos con aptitudes sobresalientes con estrategias diversas de acuerdo con sus necesidades, capacidades, ritmos e intereses, y</p> <p>VI. Fomentar la enseñanza de modelos pedagógicos en la formación docente, para brindar la educación que las y los educandos requieran.</p>
<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial.</p>	<p>Artículo 66. La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios para la acreditación, promoción y certificación del personal que preste educación especial.</p>

SUSCRIBEN



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA


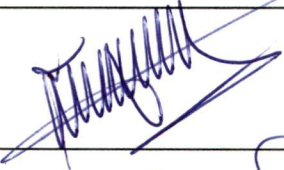

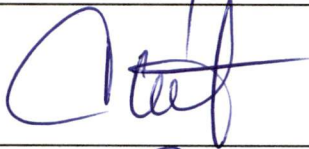

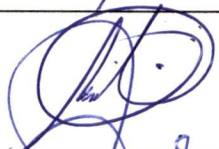
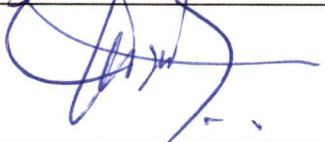
Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Juan Carlos Romon Hicis	
Esther Manlyano Tirujero	
Lilia Guiltina Olvera Coronel	
Román Cifuentes Negrete	
Adela Ramos J-	
Ma. de los Angeles Gutiérrez Valdéz	
Sergio Enrique Chalé Cuich	
Nora JARNOAN	
Yessenia Galarraga Castro	



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

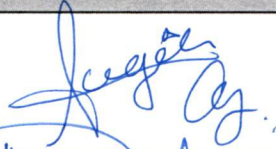
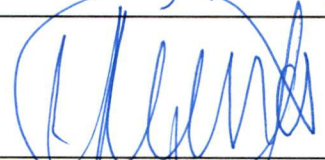


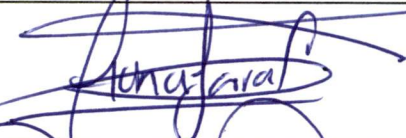
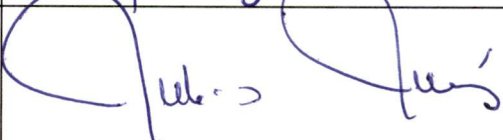
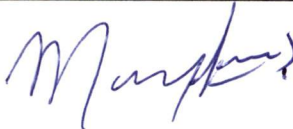
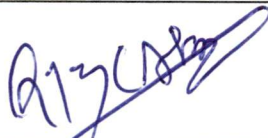
NOMBRE	FIRMA
Flora Tania Cruz Santos	
Ana Cecilia de la Cruz Gabriela Ferrer Sodi Miranda	
Pleguez Carrasco Juan	Pleguez Carrasco Juan
Mona Isabel Altamirano	Mona Isabel A. M.
MIGUEL ANGEL PEREZ NAVARRETE	
Alfredo Ferrer Batuelas	
Shirley Guadalupe Vázquez Romero	
Martha Rosa Morales	
María Carmen Ferrer V.	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Norma Angélica Aceves García	
Melissa E. Vargas Cernaño	
Carolina Navila Ramirez	
María José Sanchez Escobedo	Majo Escobedo
Sayonara Vargas Rodríguez	
Diana Jara Carreón	
Julia Licet Jiménez Angulo	
María Josefina Gamboa Torales	
Cynthia López Castro	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad



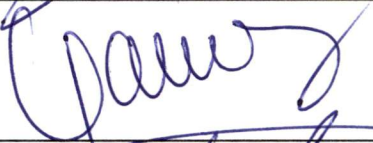
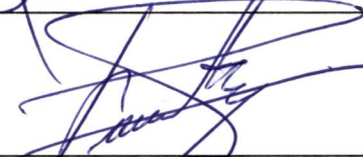
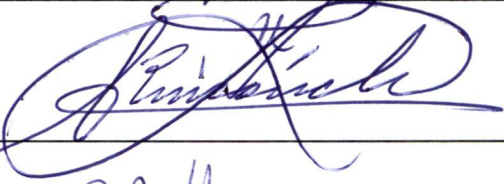


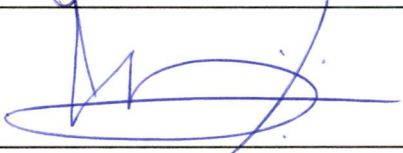

NOMBRE	FIRMA
Catalina Diaz Vilchis	
Celestina Castillo Secunda	
Tatiana Almeida Cruz Pérez	
Juan Pablo Sánchez Rodríguez	
Armando Contreras Castillo	
Noemí Salazar López	
Martha Robles Ortiz	
Wilbert Alberto Botón Chulim	
Martha Barajas García	



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

Reserva al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación inclusiva para personas con discapacidad

NOMBRE	FIRMA
Blanca Araceli Navarro Guerrero	
Sandra Luz Navarro Lonkle	
Gabriela Martínez Espinoza	
Francisco Amadeo Espinosa Ramos	
Sonia Rincón Chanona	
Mónica Herrera Villavicencio	
José Guadalupe Benavente Utr Martínez	
Pablo Gil Delgado V.	
Pedro David Ortega Ferrera	

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>